SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	
AVISO DE CONVOCATORIA **MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. SGA-CM-003-2025** **OBJETO:** CONTRATAR LA ASESORÍA PARA LA GENERACIÓN DE LINEAMIENTOS Y GUÍAS EN LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA A NIVEL DISTRITAL QUE PERMITAN IMPLEMENTAR LAS DEBIDAS DILIGENCIAS Y EJECUTAR EL PLAN PILOTO A TRAVÉS DE CONSULTAS Y REPORTES.	
Pueden participar:	Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y que su actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección**.**
Presupuesto oficial:	El presupuesto oficial estimado del proceso contractual será por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($302.337.925) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **Ver. Anexo 2 - Anexo Explicativo.**
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución es de tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025.
Fecha de apertura:	19 de mayo de 2025.
Consulta del proyecto de pliego de condiciones:	Ver plataforma SECOP II. A través de la plataforma SECOP II los interesados pueden formular consultas, solicitar aclaraciones, realizar sugerencias y observaciones, etc., al Pliego de Condiciones.
Verificación de aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio que cobija la presente Contratación:	De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente. La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:

[1] "*El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. **En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios**."*

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza pacifico</td><td>Chile</td><td rowspan="2">SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td rowspan="2">NO
adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507</td><td rowspan="2">NO</td><td rowspan="2">NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado – PPTO del proceso inferior al umbral.</td></tr>
<tr><td>Perú</td></tr>
<tr><td>México</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados -AELC</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $ 947.235.394</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Triángulo Norte</td><td>Guatemala</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td rowspan="2">SI
(A partir del límite inferior de la menor cuantía)</td><td rowspan="2">NO</td><td rowspan="2">SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado</td></tr>
<tr><td>Salvador</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea

(Aplica Reino Unido e Irlanda del Norte)</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
<tr><td colspan="2">COMUNIDAD ANDINA
(No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN)</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías)</td><td>SI
(No se pactaron umbrales)</td><td>NO</td><td>SI Aplican al proceso las obligaciones de este tratado</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>SI
(Incluidas Alcaldías de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)</td><td>NO
adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.368.221.148</td><td>NO</td><td>NO Aplican al proceso las obligaciones de este tratado - PPTO del proceso inferior al umbral</td></tr>
</table>

De conformidad con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, a la SECRETARÍA GENERAL, le aplican de manera obligatoria los acuerdos suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN - CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones de la SECRETARÍA GENERAL derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.
</td></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes:</td><td>Requisitos jurídicos.
Requisitos técnicos.
Requisitos financieros.</td></tr>
<tr><td>Cierre del proceso y recepción de propuestas:</td><td>27 de mayo de 2025.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Disponibilidad Presupuestal:</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 862
<table>
<tr><td>RUBRO</td><td>O230117459920240224 - Fortalecimiento de la gestión y articulación institucional para la generación de valor público en Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$303.974.000</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ID 1086 Contratar la asesoría para la generación de lineamientos y guías en los programas de transparencia y ética a nivel distrital que permitan implementar las debidas diligencias y ejecutar el plan piloto a través de consultas y reportes.</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>25 de abril del 2025</td></tr>
<tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>Subdirección Financiera</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Convocatoria Susceptible de ser Limitada a Mipymes:</td><td>De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y verificados los requisitos exigidos por el precitado artículo, se concluye que el presente proceso de contratación es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, NO supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $533.287.768 según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de Concurso de Méritos No. SGA-CM-003-2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>Cronograma</td><td>Ver plataforma SECOP II</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Secretaría General precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte de la Secretaría General. En el evento de que la Secretaría General conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)</td></tr>
</table>

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el consultor se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado en Bogotá D.C., el 07 de mayo de 2025.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.